



PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

---*---

Nota CCTIF N.º 143 /2026

Asunción, 6 de mayo de 2026

Señor

Marcial Josue Congo Villamayor

Presente

Me dirijo a usted en respuesta a la solicitud N° 101991, del 22 de abril de 2026, en la que se requiere: "Informe o dictamen sobre la necesidad de regulación del sector criptomínero a través de una ley y, por otro lado, del sector de datacenters de IA".

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 5282/14 de Acceso a la Información Pública, así como en la Resolución N° 617, que aprueba la normativa de procedimiento interno para la entrega de información pública.

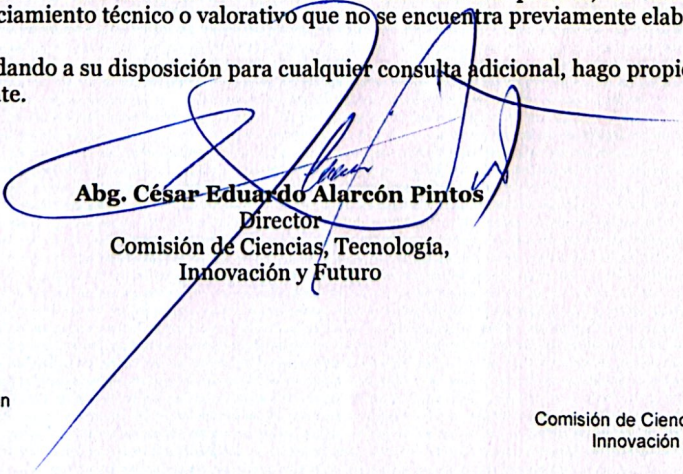
En cumplimiento de la normativa vigente, se informa que, tras la revisión de los expedientes legislativos, se han identificado los siguientes proyectos de ley actualmente en trámite en la Honorable Cámara de Senadores, vinculados a la temática consultada:

- Expediente N.º 142635: "Que Regula y Promueve la Creación, Desarrollo, Innovación e Implementación de Sistemas de Inteligencia Artificial (IA)" (presentado el 05 de agosto de 2025).
↳ Enlace <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/142635>
- Expediente N.º 130831: "Que Prohíbe Temporalmente la Creación, Conservación, Almacenamiento y Comercialización de Activos Virtuales o Criptoactivos, Criptomonedas y la Instalación de Granjas de Criptominería en Territorio Paraguayo" (presentado el 04 de enero de 2024).
↳ Enlace <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/130831>
- Expediente N.º 125636: "Que Garantiza a la Energía Eléctrica como un Derecho Humano, Amplía la Tarifa Social y Elimina Privilegios para la Criptominería y Plantas de Hidrógeno" (presentado el 28 de abril de 2022).
↳ Enlace <https://silpy.congreso.gov.py/web/expediente/125636>

Asimismo, corresponde precisar que, de conformidad con la Ley N° 5282/14 de Acceso a la Información Pública, el derecho de acceso a la información pública comprende aquella información existente, documentada y disponible en poder de los sujetos obligados, no así la elaboración de informes, dictámenes o análisis que impliquen la producción de contenido nuevo por parte de la administración.

En ese sentido, la solicitud presentada, al requerir un "informe o dictamen sobre la necesidad de regulación", excede el alcance del derecho de acceso a la información pública, en tanto supone la generación de un pronunciamiento técnico o valorativo que no se encuentra previamente elaborado.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Abg. César Eduardo Alarcón Pintos
Director
Comisión de Ciencias, Tecnología,
Innovación y Futuro

Avda. República y Río Jejui, Asunción
Tel: 992-281-061
correo: cctif@senado.gov.py
comisioncctif.senado@gmail.com
www.senado.gov.py

Comisión de Ciencias, Tecnología,
Innovación y Futuro.